



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antojeta M. SALA
Administración Leg. Nº 270
D.L.T. y D.J.C. S.L. y
Municipalidad de Ushuaia

1048/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para todos los beneficiarios de un módulo habitacional creado y otorgado en uso en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3376 la posibilidad de optar entre aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, o aceptar la solución que le correspondiere según puntaje del Registro Único de Demanda Habitacional.

ARTÍCULO 2º.- En aquellos casos en que los beneficiarios se decidan por la primera opción mencionada en el artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará conjuntamente el predio fiscal y el módulo habitacional, debiéndose determinar el valor de ambos bienes, descontándose del mismo, el monto total que éstos hayan abonado en concepto de canon de uso, establecido por el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376.

ARTÍCULO 3º.- Para determinar el valor del módulo habitacional, se tomará el mismo en su forma básica, tal como se entregara al beneficiario, excluyendo las mejoras que éstos hayan introducido al mismo y/o al predio a adjudicar.

ARTÍCULO 4º.- En aquellos casos que los beneficiarios se decidan por la segunda opción mencionada en el artículo 1º de la presente, se descontará del valor de la solución habitacional que se adjudique, el monto total que estos hayan abonado en concepto de canon de uso, establecido por el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376.

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos 2º y 4º de la Ordenanza Municipal 3376 a los beneficiarios que optaran por aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, previo informe técnico favorable del área social municipal.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4541

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Ordenanza Numero 4541
2/3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

USHUAIA, 10 ABR 2014

VISTO el Expediente N° CD- 9784/2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se establecía para todos los beneficiarios de un módulo habitacional creado y otorgado en uso en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3376 la posibilidad de optar entre aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, o aceptar la solución que le correspondiere según puntaje del Registro Único de Demanda Habitacional; y se exceptúa de lo establecido en los artículos 2º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 3376 a los beneficiarios que optaran por aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, previo informe técnico favorable del área social municipal.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 2069/2013.

Que por Resolución C.D. N° 25/2014 dada en sesión ordinaria de fecha 26/02/2014, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4541, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por la cual se establece para todos los beneficiarios de un módulo habitacional creado y

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
...2///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2742
D.L.T. y S.O. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterumpida en la Antártida Argentina"

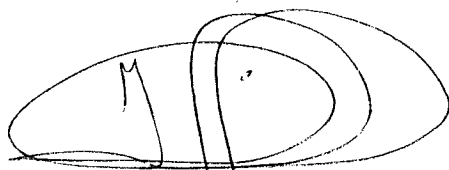
otorgado en uso en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3376 la posibilidad de optar entre aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, o aceptar la solución que le correspondiere según puntaje del Registro Único de Demanda Habitacional; y se exceptúa de lo establecido en los artículos 2º y 4º de la Ordenanza Municipal Nº 3376 a los beneficiarios que optaran por aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, previo informe técnico favorable del área social municipal. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. Nº 25/2014.

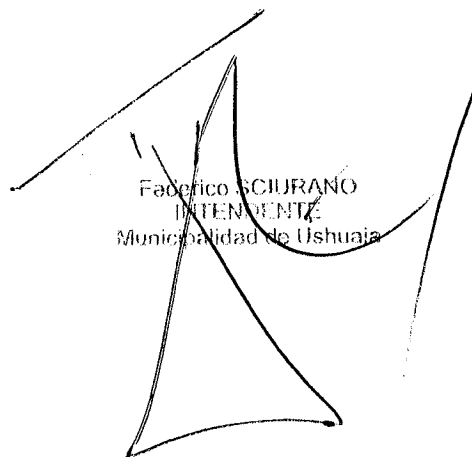
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 507 /2014.

am

Abv


Arg. Jorge Ricardo Colucci
Secretario de Planeamiento
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia